

LEY N^o. 1501

29 DIC 2011

"Por medio de la cual se ordena la expedición de pasaporte diplomático a los Congresistas de la República"

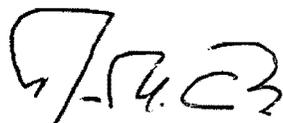
El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedirá pasaportes diplomáticos a los Congresistas, Secretario General de Senado y Secretario General de Cámara de Representantes, por el tiempo para el cual fueron elegidos.

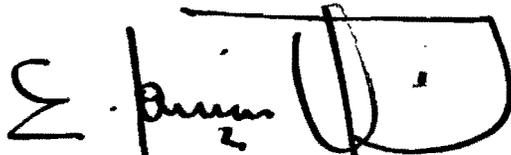
Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



Juan Manuel CORZO ROMÁN

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



Emilio Ramón OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



Simón GAVIRIA MUÑOZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

~~**Jesús Alfonso RODRÍGUEZ CAMARGO**~~

LEY No. 1501

“Por medio de la cual se ordena la expedición de pasaporte diplomático a los Congresistas de la República”

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



29 JUN 2011

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,


MARIA ANGELA HOLGUIN CUELLAR